

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº

-2015-GR.APURIMAC/GR

Abancay, 2 8 MAYO 2015



VISTO:

La Solicitud de registro SIGE Nº 00000708 y documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, la señora **Mary Luz BORDA LUNA**, ex funcionaria del Gobierno Regional de Apurímac, en uso de su derecho de petición solicita compensación Económica por Vacaciones no Gozadas y Vacaciones Truncas como consecuencia de cese de funciones;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 466-2013-GR.APURÍMAC/PR, se le designó en el cargo y funciones de Sub Gerente de Promoción Social de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac, con vigencia del 10 de Julio del año 2 013 y con Resolución Ejecutiva Regional Nº 781-2013-GR.APURÍMAC/PR, se da por concluida la designación al 02 de Diciembre del 2 013; asimismo con la misma Resolución se le designó en el cargo y funciones de Sub Gerente de Inclusión Social de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, a partir del 02 de Diciembre del 2 013 y mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 042-2015-GR.APURÍMAC/PR, se da por concluida la designación al 14 de Enero del 2 015;

Que con Informe Nº 014-2015-GR.APURÍMAC/DR.ADMyF-O.RRHH, el servidor Responsable del Área de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, acredita que la ex funcionaria recurrente desempeñó cargo de confianza en el Gobierno Regional de Apurímac, por el periodo de Un (01) año, Cinco (05) meses y Cuatro (04) días;

Que, el Artículo 102º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público, precisa que las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos (02) periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. De conformidad con el Artículo 104º del mismo dispositivo legal, el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones, tiene derecho a percibir una Remuneración Mensual Total por cada ciclo laboral acumulado, en caso contrario será proporcional al tiempo trabajado por dozavas partes, concordante con el Decreto Regional Nº 001-2010-GR.APURIMAC/PR, que ratifica el pago de dicho beneficio en base de la Remuneración Mensual Total; asimismo precisa que el pago no será retroactivo;

Que, mediante Informe Nº 115-2015-GRAP/07.01/OF.RRHH/A.REM, el servidor Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón remite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 21º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, sus modificatorias Leyes Nº 27902, Nº 28013 y Ley No 30305;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, Compensación Económica por Vacaciones no gozadas y vacaciones Truncas, a favor de la ex funcionaria del Gobierno Regional de Apurímac, señora Mary Luz BORDA LUNA, quien desempeñó cargo de confianza, durante el periodo de Un (01) año, Cinco (05) meses y Cuatro (04) días, dicho beneficio se otorgará en base a la Remuneración Mensual Total, que asciende al monto total de Doscientos Nueve con 67/100 (S/. 209,57) Nuevos Soles, efectuados los descuentos respectivos, desagregado de la forma siguiente:







R. BÁSICA	: 50,00
REUNIFICADA	: 38,45
TRANSIT. PARA HOMOLOG.	: 114,08
BONIF. PERSONAL	: 0,00
REFRIGERIO Y MOVILIDAD	: 5,00
D.S. Nº 051-91	: 74,03
D.S. Nº 276	: 30,00
D.L. Nº 25697-92	: 00,00
D.U. Nº 090-96	: 118,26
D.U. Nº 037	: 370,00
D.U. Nº 073-97	: 119,41
D.U. Nº 011	: 138,52



COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR VACACIONES NO GOZADAS

- Por 01 año 1 078,30

COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR VACACIONES TRUNCAS

- Por 05 meses 449,29 + Por 04 días 11,98 TOTAL VACAC, TRUNCAS 461,27 =====

DESCUENTOS

D.L. Nº 26504

REMUN. MENSUAL TOTAL

(Permiso particular 30 días) (1078,30)(Faltas 07 días) (251,60)TOTAL DESCUENTOS (1329,90)

=====

1 078,30



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



RESUMEN

- Vacaciones no gozadas : 1 078,30 +
- Vacaciones truncas : 461,27

TOTAL PARCIAL : 1 539,57 TOTAL DESCUENTOS : (1 329,90)

TOTAL A PAGAR : S/. 209,67

SON: DOSCIENTOS NUEVE CON 67/100 NUEVOS SOLES.

Correlativo de Meta Específica del Gasto : 0058 Acciones Administrativas : 2.1.1.9.3.3 Compensación Vacacional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesada.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Mag. Wilber Fernando Venegas Torres
GOBERNADOR
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

REGIONAL OF POLICE OF THE POLI

WFVT/GR. CECL/D.RR.HH. BWSD/APR.